



CONSTANCIA: Doy cuenta de las solicitudes de medidas cautelares aportadas por el apoderado de la parte ejecutante visibles a PDF 041 y PDF 044 del expediente digital. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 27 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-2022-00338-00
Interlocutorio: 649

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: ARGENIS RAMOS RIVEROS
DEMANDADO	: ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES
	: MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO
AUTO	: DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.

Una vez revisado el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO del Vehículo tipo Motocicleta de Marca BAJAJ, color gris grafito, identificada con la placa **KDP-35E**, modelo 2020, cilindraje 124, Línea Discover 125 ST-R Número de chasis 9FLA37CY1LAM24368, Número de motor JEZWF26714, denunciado como propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079.

Para tal fin, se oficiará a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de La Tebaida, a través de la secretaria, comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES**.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO del Vehículo tipo Motocicleta, identificada con la placa **IUT-28D** de la ciudad de Armenia, denunciado como propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079.

Para tal fin, se oficiará a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia (SETTA), Quindío, a través de la secretaria, comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES**.



Los oficios generados con la presente decisión, se deberán remitir a los correos electrónicos aportados por la parte interesada:

- **Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de La Tebaida:**
transito@latebaida-quindio.gov.co y ventanillaunica@latebaida-quindio.gov.co
- **Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia (SETTA):**
controlautomotortransito@armenia.gov.co , transito@armenia.gov.co y notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 46
DEL 28 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd19b1d49aae0d219d73eac587161bb90c38385dc6bd8e71bf0a8803ac2f245**

Documento generado en 27/03/2023 03:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>